

INCENTIVOS BONOS DE EMPLEO JOVEN REGULADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDEN DE 6 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL EN ANDALUCÍA Y LA INICIATIVA BONO DE EMPLEO.

1. BONO EMPLEO

Agentes de
Empresas

Servicios personalizados para empresas:
intermediación, recursos humanos, ayudas a la contratación, información y asesoramiento.

OBJETO.-

Incentivar la creación de empleo y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes andaluzas.

CONCEPTO SUBVENCIONABLE.-

La contratación por un periodo mínimo de **doce meses** de personas inscritas como **demandantes de empleo** en el Servicio Andaluz de Empleo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener una edad comprendida entre los **18 y 29 años**, ambos inclusive, en el momento de inicio del contrato.
- Estar en **situación de desempleo** el día anterior al inicio del contrato.
- Contar con **inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil**.
- Estar en **posesión de alguna de las siguientes titulaciones:**

- Titulación universitaria oficial o titulación de enseñanzas artísticas superiores.
- Titulación de formación profesional inicial o bachiller, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas.
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Serán incentivables las **nuevas contrataciones de personas jóvenes que se realicen a partir de la entrada en vigor de la Orden de 6 de Mayo de 2018: 10 de mayo de 2018 inclusive.**

Se podrá solicitar dos o más subvenciones: Una solicitud por cada contrato

ENTIDADES BENEFICIARIAS.-

Podrán solicitar la subvención:

- las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica
- las personas trabajadoras autónomas
- las entidades privadas sin ánimo de lucro
- las entidades sin personalidad jurídica

que realicen actividad económica **ubicadas en Andalucía**, es decir, con centro de trabajo o sede social en la Comunidad Autónoma Andaluza

REQUISITOS ENTIDADES BENEFICIARIAS.-

Las entidades beneficiarias deben de reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y, en particular:



INCENTIVOS BONOS DE EMPLEO JOVEN REGULADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDEN DE 6 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL EN ANDALUCÍA Y LA INICIATIVA BONO DE EMPLEO.

1. BONO EMPLEO

Agentes de
Empresas

Servicios personalizados para empresas:
intermediación, recursos humanos, ayudas a la contratación,
información y asesoramiento.

a) Estar válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, incluidas las de economía social, las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica que desarrollen su actividad en Andalucía.

b) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en el último año por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

c) No haber sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Estos requisitos deben mantenerse desde que se presenta la solicitud hasta la notificación de la resolución de concesión.

CUANTÍA

1. Para **contratos celebrados a jornada completa:** Incentivo por importe de **6.000€**.
2. Para **contratos formalizados al menos al 50% de la jornada laboral :** Incentivo por importe de **3.000€**.

Siempre que no exista convenio colectivo específico, como regla general se considerará **la jornada completa, 40 horas semanales y la media jornada, 20 horas semanales.** No existiendo progresividad en función de las horas.

GASTO SUBVENCIONABLE

Cada nueva contratación suscrita con personas trabajadoras que reúnan los requisitos establecidos en el punto "Concepto subvencionable" de esta ficha, con el mantenimiento de al menos, **12 meses bien a jornada completa, o bien, a media jornada.**

No podrán incentivarse aquellas contrataciones realizadas con personas que en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato, hayan sido destinatarias de un Bono de Empleo **cuya entidad beneficiaria hubiese sido la misma empresa o grupo de empresas o bien empresas diferentes con uno o varios socios o socias comunes.**

Contrataciones excluidas

- Primer contrato de empleo joven.
- Contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a emprendedores.
- Contrato que afecte al empresario o a quien tenga el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad en calidad de persona contratada o a su cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.
- Contrato realizado por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.



INCENTIVOS BONOS DE EMPLEO JOVEN REGULADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDEN DE 6 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL EN ANDALUCÍA Y LA INICIATIVA BONO DE EMPLEO.

1. BONO EMPLEO

Agentes de
Empresas

Servicios personalizados para empresas:
intermediación, recursos humanos, ayudas a la contratación,
información y asesoramiento.

EXTINCIÓN RELACIÓN LABORAL INCENTIVADA.-

Para supuestos de extinción de la relación laboral incentivada por causas no imputables a las entidades beneficiarias con anterioridad al período mínimo establecido: 12 meses en el caso del Bono Empleo, se deberá proceder a su sustitución en el **plazo máximo de un mes**, formalizando una nueva contratación de similares características, con una **duración mínima equivalente a la del tiempo restante hasta completar el periodo de mantenimiento del puesto de trabajo previstos según el incentivo**, quedando ampliado el período de ejecución por el tiempo necesario a tal fin.

En los **supuestos de IT superiores a tres meses**, se deberá **incrementar la duración mínima** obligatoria de doce meses establecida para los contratos de bono empleo, por el tiempo equivalente a la duración de la misma, quedando ampliado el período de ejecución por el tiempo necesario a tal fin.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Dos meses desde la fecha de inicio del contrato incentivado.

El plazo de presentación estará abierto desde el **12 de Julio de 2018 hasta 31 de Diciembre de 2019**, salvo que el crédito presupuestario establecido para estos incentivos se agote antes, en cuyo caso, se publicará en BOJA una resolución para su general conocimiento, la cual pondrá fin al plazo de presentación de las solicitudes.

PLAZO DE RESOLUCIÓN.- Tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de registro en el órgano competente para su tramitación.

PRESENTACIÓN.- Preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÓRGANO AL QUE DIRIGIR SOLICITUDES.- Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo

ÓRGANO COMPETENTE INSTRUCCIÓN.- Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo

Además de las funciones de instrucción le corresponde:



INCENTIVOS BONOS DE EMPLEO JOVEN REGULADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDEN DE 6 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL EN ANDALUCÍA Y LA INICIATIVA BONO DE EMPLEO.

1. BONO EMPLEO

Agentes de
Empresas

Servicios personalizados para empresas:
intermediación, recursos humanos, ayudas a la contratación, información y asesoramiento.

- Análisis de las solicitudes.
- Requerimientos de subsanaciones, en su caso.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta de resolución.

ÓRGANO COMPETENTE RESOLUCIÓN.- Dirección Gerencia de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo

FORMA DE PAGO.-

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

1. Pagos con justificación diferida por importe de hasta el 75% de la ayuda concedida en los plazos previstos en la resolución de concesión.
2. Pagos con justificación diferida por los importes restantes, previa justificación por la entidad beneficiaria de la aplicación de los pagos recibidos.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado en la solicitud. La persona o entidad beneficiaria deberá dar de alta en la Consejería de Hacienda y Administración Pública la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago del incentivo.

ESTADO.- Abierto hasta 31 de Diciembre de 2019

CONCURRENCIA: no competitiva



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

INCENTIVOS BONOS DE EMPLEO JOVEN REGULADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDEN DE 6 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL EN ANDALUCÍA Y LA INICIATIVA BONO DE EMPLEO.

1. BONO EMPLEO

Agentes de
Empresas

Servicios personalizados para empresas:
intermediación, recursos humanos, ayudas a la contratación,
información y asesoramiento.

ANEXOS Y NORMATIVA BÁSICA REGULADORA

Obtención del formulario:

1º En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2º En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

3º En la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

ANEXOS (Resolución de 29 de Junio de 2018, BOJA N.º 133 de 11 de Julio)

Anexo I

Anexo I.3

Anexo I.4

Anexo II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON EL ANEXO II, SALVO EN CASOS DE PRESENTACIÓN CON ANEXO I

Salvo casos de presentación con la solicitud (Anexo I), el Anexo II se deberá presentar acompañado de original, copia auténtica o autenticada de toda la documentación detallada en el apartado 14 del cuadro resumen de las bases reguladoras de cada línea de incentivo que se convoca

NORMATIVA BÁSICA REGULADORA

- Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la inserción laboral en Andalucía, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo.
- Resolución de 29 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa de Bono Empleo, regulada en la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la inserción laboral en Andalucía, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo.
- Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento núm. 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo.

INCENTIVOS BONOS DE EMPLEO JOVEN REGULADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDEN DE 6 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL EN ANDALUCÍA Y LA INICIATIVA BONO DE EMPLEO.

1. BONO EMPLEO



Agentes de
Empresas

Servicios personalizados para empresas:
intermediación, recursos humanos, ayudas a la contratación,
información y asesoramiento.

- Reglamento (Unión Europea) n.º1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.
- Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía
- Documento de criterio de selección de la operación, aprobados por el Comité de Seguimiento, el 3 de mayo de 2016.
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.